

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Declarativo Verbal

Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad

Patrimonial entre Compañeros permanentes

Radicación No. 2019 - 00080.

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, como también de las excepciones propuestas, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día Tres (03) del mes de Marzo del año en curso.

Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no comparecen y/o asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

Téngase al Dr. MARIO FERNANDO RIAÑO GARCIA, abogado titulado, como apoderado judicial de la demandada señora ELVIRA GUZMAN SANTOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ